



**CERTIFICACIÓN NÚMERO 2007-08-9
(Enmendada)**

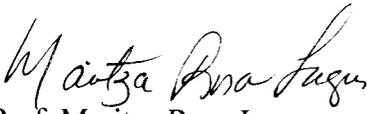
Yo, Maritza Rosa Laguer, Secretaria Ejecutiva del Senado Académico de la Universidad de Puerto Rico en Arecibo, **CERTIFICO QUE:** -----

El Senado Académico, en su reunión ordinaria celebrada el 17 de abril de 2008, tuvo ante su consideración la solicitud de enmienda del Prof. Jesús Rodríguez Jiménez, Representante del Departamento de Consejería y Orientación a la Certificación Número 2007-08-9 del Senado, relacionada con la *Política Institucional para la Concesión de Exención de Matrícula*. Este Cuerpo, **ACORDÓ:**

ENMENDAR LA POLÍTICA INSTITUCIONAL PARA LA CONCESIÓN DE EXENCIÓN DE MATRÍCULA, LA CUAL FORMA PARTE DE ESTA CERTIFICACIÓN.

Esta Certificación enmienda la Certificación Número 2007-08-9 del Senado Académico de la Universidad de Puerto Rico en Arecibo.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, expido la presente Certificación en Arecibo, Puerto Rico, hoy dieciséis de mayo de dos mil ocho.


Prof. Maritza Rosa Laguer
Secretaria Ejecutiva

lrp

Anejo


Vo. Bo. Edwin Hernández Vera, Ph. D.
Rector





**Universidad de Puerto Rico en Arecibo
Decanato de Asuntos Estudiantiles**

**POLÍTICA INSTITUCIONAL PARA LA CONCESIÓN
DE EXENCIÓN DE MATRÍCULA**

Enmendada por el Senado Académico
17 de abril de 2008

Año Académico 2007-2008



CONSIDERACIONES PARA LA CONCESIÓN DE LA EXENCIÓN DE MATRÍCULA

Parte I - Disposiciones Generales

1. Ser estudiante regular.
2. Si la solicitud es efectuada en el primer semestre el estudiante deberá haber aprobado un mínimo de 24 créditos en el año académico anterior, pero si la misma es radicada en un segundo semestre deberá haber aprobado un mínimo de 9 créditos en el primer semestre del año académico en que solicita la exención.
3. Llevar una carga académica mínima por 12 créditos. En aquellos casos en que luego de matriculado o matriculada se da de baja y la carga es menos de 9 créditos, el o la estudiante será declarado (declarada) deudor (deudora) por el semestre en que se le otorgó la exención.
4. Mantener un índice general académico de 2.00 o más excepto los estudiantes del Programa de Estudios de Honor cuyo promedio debe ser de 3.50 o más.
5. Ser estudiante de segundo año en adelante a nivel subgraduado.
6. Podrá disfrutar la exención hasta un máximo de 4 años u 8 semestres.
7. Al finalizar el semestre se evaluará el aprovechamiento académico y progreso del estudiante que recibe la exención.
8. El/La estudiante tiene que asistir con puntualidad a los ensayos, prácticas y competencias. En el caso de los/as estudiantes del Programa de Estudios de Honor, deben estar matriculados en los cursos del programa y cumplir con los requisitos de dicho programa.
9. Cumplir con las normas de disciplina del Reglamento General y de Estudiantes de la Universidad de Puerto Rico y del reglamento de su organización y/o programa.
10. No se concederá exención a los/as estudiantes que estén bajo sanción disciplinaria.
11. Aquellos/as estudiantes que no figuren dentro del cinco por ciento de su programa, según se interpreta de la Certificación Núm. 159 (1990-91

CES), podrán ser considerados/as para la exención del Programa de Estudios de Honor.

Parte II - Casos Especiales

1. Se podrán considerar para exención aquellos/as estudiantes atletas de primer año que sean miembros de una selección nacional (mayores o sub 22) en la disciplina correspondiente, atletas que sean miembros activos de equipos de la Liga Superior; y que sean certificados por los presidentes federativos y/o apoderados de los respectivos equipos, atletas cuyas marcas sean comparables con los ocho (8) finalistas de las Justas del semestre previo en el que se otorga la exención.
2. Los/as estudiantes artistas con habilidades excepcionales que sean certificados por organizaciones reconocidas y de prestigio podrán disfrutar de la exención desde el primer año.
3. Se le concede exención de matrícula al Senador Electo por el Consejo de Estudiantes, al Representante Estudiantil ante la Junta Administrativa, al Representante Estudiantil ante la Junta Universitaria y al Presidente del Consejo de Estudiantes.

Parte III - Atletas

1. El/La estudiante tiene que participar activamente en el deporte para el que se le recomienda la exención.
2. Aquel/la estudiante cuya disciplina no se practique durante un semestre, para mantener el privilegio a la exención de matrícula podrá decidir por una de las siguientes opciones:
 - a. practicar activamente en otra disciplina deportiva.
 - b. mantenerse practicando y asistiendo puntualmente bajo supervisión del entrenador en el deporte que representa.

De no cumplir con uno de estos requisitos, el/la estudiante perderá la exención de matrícula y será declarado/a deudor/a.

3. En aquellos deportes que no se celebren durante el semestre, es obligatorio la asistencia a las prácticas, fogeos y otras actividades que la Institución determine para recibir el privilegio de la exención de matrícula. Será deber de los entrenadores someter el plan de desarrollo y la evidencia de la asistencia de los estudiantes atletas. (Ver Parte IV B).

4. A los/as estudiantes atletas se les realizarán pruebas de rendimiento atlético (fuerza, cardiovascular, etc.) cada semestre. El Director Atlético tendrá la responsabilidad de hacer los trámites para que se le realicen.
5. El/La estudiante que se lesione como consecuencia de su desempeño o ejecución durante las actividades avaladas por la Institución, no perderá el privilegio de la exención de matrícula para el próximo semestre; siempre y cuando cumpla con los criterios académicos requeridos. El estudiante deberá someterse a una evaluación médica por el médico de la Institución, quien hará los referidos pertinentes.
6. Los/as estudiantes atletas que hayan sido medallistas en competencias de la Liga Atlética Interuniversitaria (LAI), se le reconocerá su esfuerzo, otorgándole exención por los dos semestres posteriores a su participación. Debe tener 12 créditos o más por semestre y mantener al menos 2.00 de índice académico.
7. Los/as estudiantes tendrán exención de matrícula por semestre en los deportes reconocidos o participantes en la LAI: baloncesto, voleibol, béisbol, softball, balompié, tenis de mesa y de campo, judo, lucha, levantamiento de pesos, pista y campo.
8. El/la Director Atlético coordinará un programa de acondicionamiento físico para los(as) atletas. Estos(as) tendrán que cumplir con el mismo para disfrutar del privilegio de la exención de matrícula. Será responsabilidad del entrenador someter al Decanato de Estudiantes, a través del Director(a) Atlético(a), la evidencia del rendimiento de estos/as atletas.
9. El/La estudiante y la Institución acuerdan, mediante el documento Compromiso de Acuerdo y Participación, observar todas las cláusulas establecidas en el documento de Política Institucional para la Concesión de Exención de Matrícula. De no cumplir con estas condiciones, el/la estudiante perderá el privilegio de disfrutar de la exención de matrícula y será declarado/a deudor/a,

Parte IV - Requisitos y procedimientos para la solicitud, cualificación, otorgación y retención de la exención de matrícula básica.

A Decano(a) de Estudiantes

1. Pondrá a la disposición y proveerá a los directores/as de las diferentes categorías y a los/as interesados/as el formulario Solicitud de Exención de Matrícula a partir del 1 de julio y el 1 de diciembre de cada año.

2. Evaluará los formularios, cualificará los estudiantes, otorgará o denegará, la concesión mediante la emisión de una certificación. Mantendrá un registro de la relación de exenciones concedidas cada semestre.
3. Notificará al/a la estudiante y a los directores de las diferentes categorías sobre la decisión tomada antes del pago de matrícula.
4. Será responsable de mantener un expediente de cada estudiante que se le otorga exención. Cada expediente incluirá los documentos y formularios requeridos y cumplimentados, incluyendo el formulario de "Compromiso y Acuerdo de Participación" y las estadísticas relacionadas con su rendimiento atlético.
5. Estará facultado para suspender cualquier exención de matrícula y/o declarar deudor del importe total de la exención otorgado/a a todo/a estudiante que incumpla con las normas y requisitos establecidos para cualificar y retener la exención de matrícula.
6. Al finalizar el semestre, someterá al Senado y a la Junta Administrativa un informe sobre las exenciones concedidas que incluya desempeños, logros y evidencia de participación y el costo aproximado.

B Directores de las Diferentes Categorías

1. Solicitarán al Decano de Estudiantes el formulario "Solicitud de Exención de Matrícula", lo cumplimentarán y referirán a éste para su consideración veinte (20) días antes de finalizar el semestre académico.
2. Llevarán un registro de exenciones concedidas y del desempeño del/de la estudiante. Este informe debe ser entregado al Decano de Estudiantes un mes antes de finalizar el semestre.
3. Llevarán a cabo su recomendación siguiendo el Manual de Deberes por categoría.
4. Mantendrán un registro de asistencia y participación de los estudiantes con exención de matrícula por semestre. Serán responsables de notificar al Decano de Estudiantes mediante

comunicación, escrita, el incumplimiento de normas y requisitos aplicables a la categoría.

C Estudiantes

1. Deberá someter al Director de Categoría la “Solicitud de Exención de Matrícula” veinte (20) días antes de finalizar el semestre académico.
2. Deberá aprobar un mínimo de 9 créditos por semestre.
3. Deberá completar el documento de “Compromiso y Acuerdo de Participación”, y radicarlo ante el Decano de Estudiantes o su representante autorizado, una vez se le haya concedido la exención de matrícula básica.

Parte V Definición de Términos

1. **Categorías exentas** – grupos, áreas o disciplinas co-curriculares en que se otorga exención de matrícula y que incluye deportes, música, (Banda y Coro) Taller de Teatro Académico Universitario Histriones, Programa de Estudios de Honor, así como cualquier grupo de naturaleza similar que se institucionalice en el futuro.
2. **Certificación de exención de matrícula** – documento emitido por el Decano de Estudiantes que exonera al/a la estudiante del pago de matrícula por concepto de cursos académicos.
3. **Concesión de exención de matrícula** – privilegio otorgado/a al/a la estudiante que le exime de pagar los costos por concepto de cursos académicos en la matrícula, excepto laboratorios y otros cargos.
4. **Estudiante** – persona admitida/o en la unidad académica de acuerdo a los criterios y normas de la Institución.
5. **Estudiantes de nuevo ingreso** – aquellas personas que son admitidas procedentes de escuela superior.
6. **Vigencia de la exención** – período de validez basado en el tiempo estipulado mediante certificación para utilizar la exención de matrícula que podrá ser un semestre o un año.

7. **Sub-22** – estudiante atleta menor de 22 años.
8. **Programa de Estudios de Honor** – programa existente en la Universidad de Puerto Rico en Arecibo al cual pueden pertenecer todos/as los/as estudiantes regulares con promedio general de 3.50 o más que solicite al Programa si cumplen con los requisitos de admisión de los estudiantes de nuevo ingreso sin considerar su IGS.

Parte VI - Vigencia

La Política Institucional enunciada en este documento comenzará a regir inmediatamente.



COMPROMISO Y ACUERDO DE PARTICIPACIÓN PARA LA EXENCIÓN DE MATRÍCULA

Yo, _____, estudiante regular de la Universidad de Puerto Rico en Arecibo, con número de estudiante _____, me comprometo a asistir a tomar parte con regularidad en todo lo que me requiera la agrupación de la cual soy integrante. Como incentivo recibiré la exención de matrícula correspondiente al costo de los créditos académicos durante el _____ 1er. _____ 2do. semestre del año académico 200____ - 200_____.

De no cumplir con la Política Institucional para la Concesión de Exenciones de Matrícula establecida por la Universidad de Puerto Rico en Arecibo y por el(la) Directora(a) de la Agrupación, éste(a) solicitará al(a) Decano(a) de Estudiantes que deje sin efecto dicha exención y, por consecuencia, tendré que pagar la cantidad correspondiente a la matrícula del semestre en curso dentro de los próximos cinco (5) días después de haber sido notificado oficialmente. En tal situación, de no cumplir con el referido pago, será declarado(a) deudor(a) por la Oficina de Recaudaciones y tendrá que cumplir con las disposiciones establecidas en la Certificación Número 90 (1974-75) del Consejo de Educación Superior.

Certifico que la información ofrecida es correcta y he leído cuidadosamente este documento, lo he comprendido y asumo todas las responsabilidades descritas en el mismo.

Firma Estudiante

Fecha

Fecha

Firma Coordinador(a) o Director(a) Agrupación

PARA USO DE LA OFICINA DEL DECANATO DE ESTUDIANTES

CERTIFICAMOS que este(a) estudiante está exento(a) del pago de derechos por matrícula durante el semestre académico en curso siempre que cumpla con los requerimientos de la organización por la cual disfrutará los beneficios de exención.

APROBADA

DENEGADA POR _____

FECHA

DECANO(A) DE ESTUDIANTES
EN ARECIBO

